



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDIO**

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LEIDY PATRICIA SILVA FERNANDEZ
APODERADO:	ALEJANDRA OBANDO
DEMANDADO:	JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089001-2023-00270-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0973

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante en conjunto con el extremo rogado de la actuación, solicitan la terminación y el archivo del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación, junto con los intereses y costas, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Igualmente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del mismo y manifiestan la renuncia a términos de ejecutoria.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y como consecuencia, se decretará la terminación y el archivo del presente proceso, por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del automotor denunciado como de propiedad del señor JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ, y que se describe a continuación: vehículo tipo CAMIONETA, LUV D MAX DOBLE CABINA, MOTOR: 345939, NÚMERO DE SERIE: 8LBETF1E170003753, MODELO 2007, PLACA: BYD 138, COLOR BLANCO MAHLER, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia, Quindío. Así mismo, se ordenará cancelar la orden de inmovilización que recae sobre el rodante ya relacionado, y remitida a la autoridad competente para dichos efectos, para que en caso de que haya materializado la inmovilización, se sirva hacer entrega inmediata del vehículo automotor a la persona que lo tenía al momento de su aprehensión.

Finalmente, se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, toda vez que la petición viene coadyuvada por la parte demandada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR PRESENTE PROCESO, adelantado en a través de apoderada judicial por la señora LEIDY PATRICIA SILVA FERNANDEZ en contra del señor JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares previamente decretadas, esto es, el embargo y posterior secuestro del automotor denunciado como de propiedad del señor JUAN CARLOS



GARCIA LOPEZ, y que se describe a continuación: vehículo tipo CAMIONETA, LUV D MAX DOBLE CABINA, MOTOR: 345939, NÚMERO DE SERIE: 8LBETF1E170003753, MODELO 2007, PLACA: BYD138, COLOR BLANCO MAHLER, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia, Quindío. Así mismo, se ordena cancelar la orden de inmovilización que recae sobre el rodante ya relacionado, y remitida a la autoridad competente para dichos efectos, para que este último, en caso de que haya sido materializada la inmovilización, se sirva hacer entrega inmediata del vehículo automotor a la persona que lo tenía al momento de su aprehensión.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de esta decisión, por ajustarse la solicitud a los parámetros consignados en el artículo 119 del Código General del Proceso.

CUARTO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivará el expediente, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9818761e2fc1b5993972be7b2752c7b72e77103f4fcdcf57ab2ace82001d2937**

Documento generado en 13/12/2023 03:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>